

VISTOS,

1º Que en la cartilla electrónica que el Jurado Sr. Germán Silva O. (el “Denunciante”) remite al Gerente Deportivo de la Federación de Rodeo Chileno, en relación con el Rodeo organizado por el Club Canela, de la Asociación de Rodeo de Choapa el día 10 de Diciembre de 2016, se da cuenta que en la Serie de Potros el jinete Alfredo Valencia Martinez (el “Denunciado”) tomó con la mano al novillo, para evitar una “tijera”.

2º Que el Denunciado cumplía, asimismo, las funciones de Delegado Oficial durante el referido rodeo.

3º Que el Tribunal Supremo de Disciplina, encontrándose frente a una denuncia efectuada respecto de la conducta de un Delegado Oficial, y considerando la norma de competencia otorgada por el artículo 25º letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades, dispuso la instrucción de un proceso de investigación, requiriendo declaraciones del Denunciante y del Denunciado, al tenor de la denuncia recibida, asignándole el **Rol N° 2-2017**;

4º Que prestó declaración ante este Tribunal el Denunciante, pero que el Denunciado, a pesar de haber sido citado en dos ocasiones para declarar, presencialmente o por teléfono, no asistió ni solicitó nueva fecha para ello. Es más se le llamó vía telefónica para que prestara declaración, a lo cual se negó aduciendo que estaba ocupado y que no podía hablar, ni dando facilidades para un nuevo llamado.

CONSIDERANDO:

1º En concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina los hechos que dan lugar a la denuncia formulada derivan en una infracción del Denunciado sancionada por el Reglamento de Corridas de Vacas mediante la eliminación inmediata del Rodeo del jinete.

2º Que, el Denunciado, atendida su calidad de Delegado Oficial, no procedió a cumplir con su obligación de auto eliminarse del Rodeo y de informar de la referida situación en la respectiva cartilla;

3º Este Tribunal Supremo de Disciplina estima que las omisiones antes referidas del Denunciado constituyen una falta grave a sus deberes como Delegado Oficial;

4º El Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno otorga al Delegado Oficial de un rodeo un rol de gran transcendencia que está consagrado en el artículo 191 que señala:

“El Delegado Oficial es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los Reglamentos.”;

Debe destacarse que al Delegado no se le entregan facultades discrecionales para interpretar u omitir la aplicación de los reglamentos. Además, el artículo 199 del Reglamento citado agrega:

“Siendo el Delegado Oficial la autoridad máxima de un Rodeo, su informe acerca del desarrollo del mismo es esencial para las resoluciones que posteriormente deban adoptar el Directorio de la Federación, las Comisiones Regionales o el Tribunal Supremo de Disciplina., Por lo tanto, éste debe ser escrito, lo más completo posible y evacuado dentro del plazo fatal de siete días contados desde la finalización del Rodeo.”

5º No obstante la claridad de las disposiciones reglamentarias anteriores, el Denunciado, a sabiendas de la infracción que él mismo cometió, no se aplicó las normas respectivas, todo ello con el agravante de omitir dichos hechos en su cartilla oficial.

6º Considerando la gravedad de la falta del Denunciado en su calidad de jinete, el cual tenía además la calidad de Delegado Oficial, el incumplimiento de sus

obligaciones como Delegado Oficial antes referidas, y lo dispuesto en el artículo 79 letra c del Código de Procedimiento y Penalidades;

SE RESUELVE:

I.- Aplicar al Denunciado, Alfredo Valencia Martinez, por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo del Club Canela, la sanción de suspensión de su actividad como delegado oficial de cualquier rodeo por el lapso de **24 meses** y la sanción de suspensión de toda actividad deportiva por el plazo de **1 mes**.

Notifíquese a la persona sancionada, dejando constancia en autos.

Rol N° 2-2017.

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión.



Iván Acevedo Daza



Juan Sebastián Reyes Pérez



José Pedro Mayol Albónico

Secretario



Alvaro Mecklenburg Riqueleme